

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Puerto Madryn, 27 de Junio de 2002

Acta N° 103:

En la ciudad de Puerto Madryn, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Carlos Alberto PASCUARIELLO, Oscar PERFUMO, Roberto Rubén PORTELA, Fernando Salvador Luis ROYER, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Iniciada la sesión, el Presidente, informa que los Consejeros Antonia PÉREZ, Ana Argentina REYES SOSA y Juan Carlos RONÁN, se encuentran en viaje y se incorporarán a la sesión en breves minutos. También da lectura al Acuerdo 170 del Superior Tribunal de Justicia, de fecha 20 de junio del 2002, mediante el cual en el punto 7, se encomienda al Dr. Royer la representación del órgano en esta reunión. Seguidamente pone en consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria que consiste en: a) Informe de Presidencia; b) Tratamiento de las conclusiones del sumario en la causa caratulada "LEZAMA Horacio s/ Denuncia" (Expte. N° 43/02 C.M.); c) Posición del Consejo de la Magistratura sobre la función de los Auxiliares Letrados del Ministerio Público Fiscal, que no cuentan con acuerdo legislativo, ni son designados por el procedimiento de selección del organismo; d) Designación de Marisa Silvia D´ANGELO, quién obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante, como Juez de Paz Primer Suplente de la Localidad de Lago Puelo; e) Designación de Wilma Inés PEÑA, quién obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante, como Juez de Paz Segundo Suplente de la Localidad de Lago Puelo; asimismo solicita la incorporación de nuevos temas al orden del día, como punto f) Actuaciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia en la causa "Cámara Primera en lo Criminal de Comodoro Rivadavia s/Remite actuaciones Sr. Juez de Paz Suplente de la localidad de Facundo" (Expte. N° 20 F° 36 Año 2001 Letra "C"); g) Convenio con la Provincia del Chubut y/o entre la Provincia del Chubut y la Provincia de Buenos Aires para la realización de los estudios psicológicos a implementar por el Consejo de la Magistratura para los postulantes a cargos del Poder Judicial, en cumplimiento del Artículo 3° del Reglamento Anual de Concursos (Acordada N° 451/02 C.M.); y h) Resolución Administrativa N° 498/02 S.A., de fecha 24 de

junio del 2002, mediante la cual solicita al Consejo de la Magistratura se proceda a nuevo concurso para la selección de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se inicia el informe de Presidencia, donde comunica a los Consejeros la reunión que se mantuviera con la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura Provincial, de la que participaron los Diputados Risso, De Bernardi, Garitano, Conrad, Llamazares, Giménez y Díaz , habiendo concurrido por el Consejo de la Magistratura Saliva, Mistó y Lobos. Que en dicha reunión se trató el Proyecto de Ley que elaborara el Consejo sobre los Jueces de Paz. Explica que había una opinión negativa al proyecto, ya que sostenían los Diputados la inconveniencia de establecer un sistema de estabilidad absoluta para los Jueces de Paz. Proponían en cambio un concurso de validación a fin de establecer la idoneidad para el cargo y respetar la independencia del funcionario como representante de la justicia, respecto de otros poderes. En cambio se manifestaron de acuerdo en que no debían ser designados por elecciones populares, sino a partir de un examen de idoneidad. Se comprometieron a elaborar un proyecto. Que en la reunión salió el tema Chiavassa, donde los legisladores manifestaron tener información negativa que lo invalida para acceder al cargo y que esta no necesitan hacerla constar en ningún lado. También se tocó el tema de los exámenes psicológicos y se les explicó que se estaba buscando implementarlos. También informa el Presidente sobre una reunión que se mantuviera en la Sede con miembros de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia a pedido del Dr. Báez. Que a la misma concurrió el solicitante conjuntamente con el Dr. Menghini y se mostraron interesados en presentar un proyecto para reglamentar el procedimiento sumarial y el de evaluación. Comunica sobre una reunión mantenida con el Ministro de Hacienda y Producción, Dr. Capraro, donde se trató el tema de manejo de las partidas y el dinero necesario para el pago de los gastos corrientes. También se le presentó un proyecto de ley para modificar el art. 14 de la Ley N° 4086, el que fue muy bien recepcionado por el Ministro, quién se comprometió a promover la aprobación legislativa por vía ministerial.. En este instante se produce la incorporación a la sesión de los Consejeros Juan Carlos RONÁN, Ana Argentina REYES SOSA y Antonia PÉREZ. Informa también que se encuentra en proceso de publicación el Boletín N° 7 del Consejo de la Magistratura en la Dirección de Publicaciones Oficiales. Se discute sobre la conveniencia de incorporar en el Boletín el correo de lectores y luego de una

deliberación se decide no hacerlo. Continúa su exposición, haciendo referencia a los sumarios en trámite: 1º) "Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut s/Denuncia" (Expte. N° 45/02 C.M.). Que en la Secretaría Permanente se han recibido cartas documentos para siete (7) Consejeros, emitidas por la Dra. Claudia Alejandra Mengual Lozano y en las que solicita se aparten de resolver en la causa. Que estas cartas documentos fueron contestadas por los Consejeros. También recuerda que el vencimiento del plazo se produce el día 8 de agosto del 2002. 2º) "FORES, Ricardo Sigfrido Belosindro s/Denuncia" , cuyo vencimiento se opera el día 22 de julio del 2002. Finalmente da lectura a nota ingresadas por el Consejero Pascuariello: a) Referida al tema de los Auxiliares Letrados que forma parte de la convocatoria de hoy. b) Solicitud para que se modifique la credencial en virtud de ser representante de la Circunscripción de Puerto Madryn. c) Nota dirigida al Consejo de la Magistratura donde acompaña nota que remitiera a la Honorable Legislatura sobre el tema de los Auxiliares Letrados y d) Nota sobre fallos, del 18/6/02, que retira en este acto y solicita no sea tratada. A continuación se trata el punto b) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumario caratulado: "LEZAMA Horacio s/Denuncia" (Expte. N° 43/02 C.M.). El Presidente informa que las conclusiones del sumario fueron remitidas en fotocopia a todos los Consejeros. Que en el caso del Consejero Pascuariello, cuando concurrió a la Sede por otros motivos, se le intentó entregar el sobre que las contenía y éste las devolvió sin abrirlo e hizo aclaraciones en la copia de la nota. Portela solicita aclaraciones a Pascuariello sobre su actitud de no recibir la documentación del Consejo. Pascuariello expresa que no entiende a que se refiere la nota cuando habla de sumario "concluido" y "tratado". Perfumo entiende que la instrucción del sumario es una instancia de investigación pero está sujeta a la decisión del Pleno. Portela entiende que la conclusión del sumariante no debe ser dada a conocer públicamente hasta que no los resuelva de manera definitiva el Pleno y que esto es un tema ético y moral. Saliva propone que se resuelva cual va a ser el procedimiento. Alude a que lo acordado anteriormente es que el sumario queda concluido cuando lo resuelve en definitiva el Pleno. Que el instructor es un investigador de los hechos y elabora una conclusión, de la que el plenario puede estar de acuerdo o en desacuerdo. Pascuariello considera que es riesgoso mandar por carta las conclusiones porque en su caso la puede abrir un capataz o una empleada. Saliva propone que el Consejero Pascuariello venga a retirar esta documentación al Consejo. Pascuariello dice que acepta esta sugerencia y que va a retirar la documentación

de los sumarios del Consejo. Mistó manifiesta que hay que trabajar con seriedad y que lo acordado anteriormente es lo expresado por Saliva. Considera que no se debe publicitar las conclusiones del instructor sumarial hasta tanto haya sido resuelto y discutido por el Pleno del Consejo. Pascuariello expone que si este es el criterio de la mayoría lo va a respetar, pero que no está de acuerdo. Saliva manifiesta que esto fue lo acordado en Esquel aunque no figure en el acta, pero que hace a la buena fe de los Consejeros este reconocimiento, porque fue lo que se resolvió. Pérez manifiesta que desde su ingreso al Consejo desde hace más de dos años, los sumarios se dan a conocer cuando los resuelve el pleno. Saliva quiere dejar sentado que el Consejo no quiere ocultar nada pero que hasta que el sumario está concluido no debe darse a conocer. Díaz Vélez propone que se deje sentado en acta la decisión del Consejo a este respecto. López Salaberry entiende que la compleja composición del Consejo, hace que a veces haya intereses que hacen responder a cada uno de manera disímiles o que se puedan responder a intereses particulares. Propone que se graben las sesiones. Además propone que cada Consejero de su opinión de una manera clara y fundamentada. Pascuariello da su opinión de que entre la conclusión del sumario y la resolución del Pleno, se puede dar a conocer. Díaz Vélez mociona que se resuelva mantener la reserva de las conclusiones de los sumarios hasta que se expida sobre ellas en forma definitiva el Pleno del Consejo de la Magistratura, lo que se aprueba por mayoría con el voto disidente del Consejero Pascuariello. El Consejero Instructor da lectura a las conclusiones del sumario y responde a las preguntas que le efectúan los restantes Consejeros. Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Ronán considera que no debe pedirse una sanción al Superior Tribunal de Justicia sino que en caso, de que el Alto Cuerpo Judicial entienda que correspondiera alguna la aplique. Que él ha sido Concejal de una localidad chica y sabe por experiencia que el Concejo es la casa del pueblo, donde la gente concurre a petionar. Portela da lectura al art. 14 de la Ley 37 y expresa que no advierte en la conducta de la denunciada ningún acto que esté reñido con la dignidad del cargo. Mistó advierte que a su entender la funcionaria no debió participar del acto del Concejo Deliberante, ya que el mismo fue político aunque no partidario. Gómez tiene como criterio que el Juez o el funcionario judicial no es un muerto político, por lo que puede participar de actos que no sean estrictamente partidarios. Que en el caso no puede tener la certeza de lo que pasó realmente en el recinto del Concejo Deliberante de Camarones, por lo que entiende la denuncia debe ser desestimada. López Salaberry parte de que el

reclamo de los vecinos ha sido legítimo y en un pueblo pequeño como éste la presencia de los vecinos en el Concejo Deliberante es común. Que por ello entiende que la denuncia debe ser desestimada. Atuel Williams le pregunta al sumariante si hay testigos que hable de una actuación disvaliosa de la Juez de Paz. Perfumo considera que si las actuaciones de los vecinos ha sido legítima no se amerita una sanción ya que no existieron hechos reprochables y debe ser desestimada la denuncia. Pérez entiende que la Juez de Paz debió haber tomado otro camino para hacer valer sus derechos, por lo que sostiene debe ser sancionada por el Superior Tribunal de Justicia. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia, se aprueba por mayoría con el voto disidente de la Consejera Pérez. Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en la posición del Consejo de la Magistratura sobre la función de los Auxiliares Letrados del Ministerio Público Fiscal, que no cuentan con acuerdo legislativo, ni son designados por el procedimiento de selección del organismo. El Presidente, informa sobre las invitaciones cursadas al Superior Tribunal de Justicia, Asociación de Magistrados, Colegios de Abogados y Asociación de Empleados Judiciales de la Provincia, para que brinden en el día de mañana a partir de las 10 horas sus opiniones. Propone por lo tanto posponer su tratamiento y fijar un procedimiento para la recepción de las opiniones, que lo estima en diez minutos para cada uno de los organismos e instituciones invitadas y sin diálogo entre ellas, lo que puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. A continuación se comienza con el tratamiento del punto d) del orden del día que consiste en la designación de Marisa Silvia D´ANGELO, quién obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante, como Juez de Paz Primer Suplente de la Localidad de Lago Puelo. Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad la designación de Marisa Silvia D´ANGELO como Juez de Paz Primer Suplente de la Localidad de Lago Puelo, debiéndose dictar la Acordada respectiva. Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto e) del orden del día, que consiste en la designación de Wilma Inés PEÑA, quién obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante, como Juez de Paz Segundo Suplente de la Localidad de Lago Puelo. Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad la designación de Wilma Inés PEÑA como Juez de Paz Segundo Suplente de la Localidad de Lago Puelo, debiéndose dictar la Acordada respectiva. Se pasa a tratar el punto f) incorporado a pedido de la Presidencia, que consiste en las actuaciones remitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento , a través del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Cámara Primera en lo Criminal de Comodoro

Rivadavia s/Remite actuaciones Sr. Juez de Paz Suplente de la localidad de Facundo" (Expte. N° 20 F° 36_Año 2001 Letra "C"). El Presidente informa sobre la documentación remitida por la Dra. Adriana Marta IBÁÑEZ, Procuradora Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia en la causa "Presidente de la Excma. Cámara Criminal s/ Remite Actuaciones (Expte. N° 5875/02) y propone dado el estado de la misma, se oficie a la citada Funcionario a fin de que informe si se encuentra investigando la conducta del Juez de Paz Suplente de la Localidad de Facundo, Sr. José Avelino BARRIENTOS, a fin de determinar la posterior actuación del Consejo de la Magistratura, a tenor del dispositivo del art. 18 de la Ley N° 4461, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día, que consiste en Convenio con la Provincia del Chubut y/o entre la Provincia del Chubut y la Provincia de Buenos Aires para la realización de estudios psicológicos a implementar por el Consejo de la Magistratura para los postulantes a cargos del Poder Judicial, en cumplimiento del art. 3° del Reglamento Anual de Concursos (Acordada N° 451/02 C.M.). Luego de una deliberación se resuelve por unanimidad autorizar al Presidente para que inicie las gestiones pertinentes. Finalmente se inicia el tratamiento del punto i) del orden del día, que consiste en la Resolución Administrativa N° 498/02 S.A., de fecha 24 de junio del 2002, mediante la cual solicita el Superior Tribunal de Justicia al Consejo de la Magistratura, proceda a nuevo concurso para la selección de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel. El Presidente da lectura de la Resolución y la pone a consideración, disponiéndose por unanimidad que allanada la pretensión de la Legislatura de la Provincia por el Superior Tribunal de Justicia al requerir la realización de un nuevo concurso, el Pleno del Consejo entiende, necesario ratificar todas las actuaciones desarrolladas por este Cuerpo, en cuanto a la falta de fundamentación del rechazo del pliego por parte de la Legislatura Provincial, que motivó la falta de validez de dicho acto conforme al rol que le adjudica la manda constitucional al Poder Legislativo y no resultando este Consejo un Poder del Estado, es pertinente dar el curso reglamentario correspondiente a la nueva convocatoria, todo ello sin perjuicio de los derechos que le pudieren corresponder, lo que se hará después de la feria judicial. La presente resolución se aprueba por mayoría de todos los presentes, con excepción del Consejero Pascuariello que acata la decisión de la Legislatura, no siendo el Consejo de la Magistratura autoridad para juzgar a ese Cuerpo, mientras que el Dr. Royer dado su rol en el Superior Tribunal de Justicia se abstiene de votar a

tenor de la resolución leída anteriormente. Se dispone un cuarto intermedio hasta el día 28 de junio del 2002, a las 10 horas, en que continuará con el tratamiento del punto c) del orden del día. Reanudada la sesión, con la ausencia del Consejero Pascuariello, se recibe la presencia de representantes de las instituciones invitadas, se comunica la recepción de dos notas, una del Procurador General y otra del Presidente del Colegio de Abogados de Trelew. El presidente comunica a los invitados el procedimiento fijado para que den a conocer su opinión. Comienza con la exposición el Dr. Guillermo MÚLLER, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, quién referencia la publicación de la Asociación donde se fijó posición. Habla de que este tema está vinculado con la reforma del Código de Procedimiento Penal. Que la Institución que representa pretende el respeto irrestricto de la Constitución Provincial y esto es que se efectúe la selección y designación de los Funcionarios por el Procedimiento que ha instituido, es decir por el Consejo de la Magistratura y acuerdo Legislativo. A continuación se pide la opinión del Sindicato de Empleados Judiciales del Chubut, el Sr. Belcastro expone que están de acuerdo con la postura de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia. Entiende que se ha precarizado la función de los Fiscales, dado que a los Auxiliares Letrados se les pretende atribuir esa función, pero con menor remuneración. Seguidamente se escucha al representante del Colegio de Abogados de Puerto Madryn, Dr. Gómez Lozano. Manifiesta que se adhiere a la opinión de la Asociación de Magistrados, porque debe seguirse para la selección y designación de los Fiscales el procedimiento que establece la Constitución. Entiende que en la coyuntura tal vez se podría morigerar este tema, hasta tanto entre en plena vigencia el Código de Procedimientos Penal. El Consejero López Salaberry da lectura a la nota remitida por el Colegio de Abogados de Trelew y el Presidente hace lo propio con la nota remitida por el Sr. Procurador General. También se pide la opinión del Dr. Royer como Ministro del Superior Tribunal de Justicia, quién hace inicialmente una aclaración respecto al contenido de una nota a Pascuariello que efectúa el Diario de Madryn, donde se expresa que el Superior Tribunal de Justicia resuelve la cuestión a petición del Consejero, lo que no es así, ya que respondió la decisión del Alto Cuerpo a dos causas Judiciales (Orellana y Fores) y ninguna nota o pedido recibieron de Pascuariello. Que entiende que el tema de los Auxiliares Letrados ya fue resuelto y se remite a las sentencias dictadas por el Superior Tribunal de Justicia. Díaz Vélez en nombre del Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia se adhiere a lo dicho por

algunos de los que le precedieron, en el sentido de que debe respetarse irrestrictamente el procedimiento de selección y designación que establece la Constitución para desempeñar la función de Fiscal. Abierto el debate por el Presidente, Mistó considera que se debería haber escuchado la explicación de Pascuariello sobre la cuestión porque no ha entendido cual es su petición. López Salaberry manifiesta que esta cuestión hace a la vida de la Institución porque si no debe cambiarse la Constitución. Atento a ello entiende que el Consejo de la Magistratura debe expedirse y fundamentar que la actuación de los Auxiliares Letrados como Fiscales es inconstitucional. Ronán considera que por vía del artículo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios que Pascuariello ha acompañado a su nota, ha explicitado lo que pretende. Considera que los Auxiliares Letrados de las Fiscalías si actúan como Fiscales deben ser designados por el Consejo. Siendo las 11 y 20 horas se incorpora el Consejero Pascuariello, acompañado del Defensor General, Dr. Barone. El Presidente le concede la palabra al Defensor General para que exprese su opinión sobre el tema. Barone entrega un sobre con un escrito sobre su posición y acompaña un proyecto de Ley sobre la Defensoría General. Manifiesta que hay que tratar el tema, referido a todos los Auxiliares Letrados del Ministerio Público, tanto de las defensorías como de las fiscalías, aunque tengan distintas características. Quiere advertir que respecto de los Auxiliares Letrados hay que ver que se hace porque hay un número de ellos muy importante en el Ministerio Público. Considera que debe hacerse un estudio muy pormenorizado de la cuestión y alude al trabajo de Antoún. Que la Cámara de Trelew tuvo otra posición. Hace una crítica al bolsón del Poder Judicial donde hay Juzgados donde se trabaja con una gran carga y otros no tienen prácticamente actividad. Que la actividad del Ministerio Público Fiscal debe leerse a partir del art. 194 de la Constitución de la Provincia, donde se encuentra el emplazamiento de los Ministerios Públicos dentro del Poder Judicial, con dos vertientes: Defensoría General y Procuración General. Que por ello puede darse una normativa interna dictada sin sujeción a ningún otro poder. Que hay unidad de actuación por lo tanto cualquiera de sus integrantes lo representa al órgano. Que el Superior Tribunal acota en su resolución la función de ciertos funcionarios. Por último expresa que la competencia de los Ministerios Públicos es administrativa. El Consejero Jorge Williams adhiere al trabajo de Antoún. Cree que la discusión del tema es estéril ya que lo ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia. Perfumo solicita que se les de a las personas que concurrieron un mayor tiempo de exposición., atento al tiempo que se ha tomado

el Dr. Barone Ronán considera que la importancia del tema no puede ser reducida. López Salaberry entiende que se está tratando en realidad de la organización de la Justicia en función del nuevo Código de Procedimiento Penal. Que por ello la designación de los funcionarios deben hacerse por el procedimiento establecido en la constitución, por lo que corresponde develar por el Consejo si estos funcionarios deben ser designados por el procedimiento que ha estatuido la Constitución, siendo que esto no afecta la autonomía de los Ministerios. Que para preservar el sistema del Código Procesal Penal, deben respetarse los procedimientos de designación. Portela dice que es un tema de larga data y que dentro del seno del Poder Judicial había dos criterios disímiles en cuanto a la función de los Auxiliares Letrados y la validéz o nulidad de sus actuaciones. Cree que la resolución del S.T.J. ha clarificado el rol de los Auxiliares Letrados. Gómez piensa que quién dice que algo es constitucional o no, es un Juez. Para ello se refiere a la interpretación de los operadores de la Constitución. Que este tema entiende que será por tanto resuelto por la Justicia. Entiende que hay una actitud inconsciente de la clase dirigente para que no funcionen ciertas instituciones o se hagan más justas. Que todos conocemos que existe la delegación de funciones y esto no sólo es inconstitucional sino ilegal. Se pregunta porque hay tanta oposición por este tema. Interpreta que para resolver con éxito acusaciones de hechos delictivos de gran envergadura, debe haber un equipo capacitado y adecuadamente estructurado para ello, por lo que hace referencia a casos resonantes de los últimos días, en que los resultados se obtuvieron porque el Ministerio en su conjunto estaba preparado para ello. Perfumo pide lectura del fallo del S.T.J. de la parte resolutive. Que allí no está zanjado el tema traído a debate. Que percibe que el ciudadano común pretande una mayor transparencia. Para ello hace referencia a los planteos que fue haciendo en el tiempo la Asociación de Magistrados, respecto al tema de los Auxiliares Letrados. Que el procedimiento para designar a quienes van desempeñar la función de fiscal debe pasar por lo establecido por la Constitución. Saliva quiere dejar sentado de que si bien permanentemente se ven violación a las normas constitucionales, no podemos aceptar silenciosamente esta cuestión. Para ejemplificar rescata el tema Chiavassa donde la Legislatura no fundamentó el rechazo del acuerdo para su designación, violando la Constitución Provincial, hecho del que no se han manifestado ni los Colegios de Abogados ni la Asociación de Magistrados. Que el S.T.J. adoptó una posición que considera que es salomónica pero racional. Cree que debe seguirse luchando

mancomunadamente para lograr la respuesta adecuada a los temas que se plantean. En este momento el Consejero Portela solicita autorización para retirarse de la sesión dado que tiene un tema laboral urgente que atender, lo que se autoriza por el Presidente. Pascuariello manifiesta que su presentación se debió a un sentido de defensa de la Institución Consejo de la Magistratura a raíz de un artículo publicado por la Asociación de Magistrados, donde se hablaba de que Auxiliares Letrados, que no son designados por el Consejo de la Magistratura, estaban actuando como Fiscales. Que por ello entendió que este tema debía ser tratado por el Consejo. Mistó entiende que hay que resolver que es lo que el Consejo de la Magistratura va a hacer sobre esta cuestión. López Salaberry entiende que hay que sacar una posición, por lo que hay que decir si se están vulnerando o no las funciones del Consejo de la Magistratura. Ronán entiende que no se puede tener tanta premura para tratar una cuestión como esta. Pérez considera que este tema debe resolverse hoy. Reyes Sosa deplora cualquier intención o actitud que pueda menoscabar las atribuciones que le corresponden al Consejo de la Magistratura. que recientemente se han vulnerado atribuciones del Consejo de la Magistratura, como fue la falta de designación de Chiavassa. López Salaberry mociona para que se vote si se va a resolver hoy esta cuestión, lo que se aprueba por mayoría con el voto de López Salaberry, Ronán, Díaz Vélez, Pascuariello, Perfumo, Gómez, Reyes Sosa, Pérez y Saliva. Votan por la negativa Jorge y Atuel Williams y Misto. Se abstiene el Dr. Royer. Williams considera que por imperio del art. 192 de la Constitución Provincial, puede hacerse un análisis político pero no resolver si la actuación de los Auxiliares Letrados es constitucional o no. López Salaberry entiende que el Consejo debe expedirse en las áreas de su competencia y que en el caso de los Auxiliares Letrados, para que puedan desarrollar tareas de fiscal, deben pasar por el procedimiento de designación establecido en la Constitución. Perfumo mociona se apruebe una declaración que exprese que el Consejo de la Magistratura vindica para sí en forma monopólica el rol que le corresponde para la designación de los Magistrados y Funcionarios Judiciales con el acuerdo del Poder Legislativo conforme el procedimiento establecido en la Constitución Provincial. Díaz Vélez mociona que se agregue a la moción de Perfumo la siguiente manifestación: De que el Consejo de la Magistratura expresa su preocupación por el avance sobre sus facultades constitucionales de designar fiscales a partir de la reglamentación dictada por el Sr. Procurador General y según la cual los Auxiliares Letrados de las Fiscalías pueden ejercer la acción penal y también por el consentimiento

parcial de esta reglamentación que ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia en la causa Orellana. Puestas a votación las mociones citadas precedentemente, se aprueba por mayoría la moción de Perfumo con el voto de Saliva, López Salaberry, Jorge Williams, Atuel Williams, Mistó, Perfumo, Gómez, Reyes Sosa y Pérez. Votan por la moción ampliada: Díaz Vélez, Ronán y Pascuariello. Se abstiene el Dr. Royer. La Consejera Antonia Pérez quiere que quede en actas que se siente muy mal por lo que pasó con el Dr. Chiavassa, en el sentido que una persona que ganó legítimamente un concurso no ha sido puesto en funciones. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes todo por ante mí que doy fe.